



# Resolución Directoral Regional

N° 76 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01499-2022-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 0166-2025-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción el 10 de enero del 2025, Oficio N° 017-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 013-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 050-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 023-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, Oficio N° 088-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 05 (SENTENCIA)** de fecha 23 de junio del 2023, señala:

1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por **LEA VELARDE, CARLOS MORROMEO** incoada en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
2. **DECLARAR la NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 443-2022- DRA.T/GOB.REG.TACNA del 27 de julio del 2022 y la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA del 12 de septiembre del 2022 (fs. 218-222 vuelta), en lo que corresponde a la denegatoria de la percepción continua de los conceptos previstos en la Resoluciones Ministeriales N° 419-88-AG y 420-88-AG en lo concerniente al accionante.
3. **ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
  - a. El **recálculo y devengados** correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la **Resolución Ministerial N° 419-88- AG** desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
  - b. El **recálculo y devengados** correspondiente a la Subvención por Fiestas Patrias, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la **Resolución Ministerial N° 420-88-AG** desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
4. **Cumpla además, con el pago de los intereses legales no capitalizables** en materia previsional, conforme los fundamentos de la presente.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 13 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 29 de mayo del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia apelada, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 23 de junio del 2023;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 14** de fecha 11 de julio del 2024, **RESUELVE: 1. TÉNGASE** por remitido el presente expediente y **DECLÁRESE EJECUTORIADA** la Sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha 23 de junio de 2023; en consecuencia: **2. REQUIÉRASE** a las entidades demandadas **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representadas por su Director y Procurador Público Regional respectivamente, para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles (improrrogables) **CUMPLAN** con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante





# Resolución Directoral Regional

N° 76 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 FEB 2025

Sentencia de vista) en sus propios términos; debiendo INFORMAR DOCUMENTALMENTE al Juzgado sobre su cumplimiento; BAJO APERCIBIMIENTO de IMPONÉRSELE MULTA progresiva y compulsiva iniciada en UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento. 3. NOTIFÍQUESE VÍA CÉDULA a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA, a efecto que dé cumplimiento al mandato judicial contenido en la presente resolución, ACOMPAÑÁNDOSE para tal efecto copias certificadas de las siguientes resoluciones: SENTENCIA contenida en la resolución número CINCO de fecha 23 de junio 2023, SENTENCIA DE VISTA contenida en la resolución número TRECE de fecha 29 de mayo 2024 y la PRESENTE RESOLUCIÓN;

Que, mediante OFICIO N° 0166-2025-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción el 10 de enero del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 16 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01499-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por el Sr. CARLOS MORROMEO LEA VELARDE, sobre Acción contenciosa Administrativa seguido ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL;

Que, mediante OFICIO N° 017-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración como ÁREA TÉCNICA ESPECIALIZADA DAP CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 16 Y LA RESOLUCIÓN N° 05, EL CUAL ORDENA EL RECALCULO Y DEVENGADO DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES N° 419-88-AG Y 420-88-AG, MAS EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES;

Que, mediante INFORME N° 013-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor personal el Sr. CARLOS MORROMEO LEA VELARDE, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 419-88-AG. y RM. N° 420-88-AG. UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD A PARTIR DE MAYO 1991 HASTA DICIEMBRE 2024, FINANCIADOS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SIN AFECTAR EL TESORO PÚBLICO el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afect: de cargas sociales, no incluidos en planilla única de pago, en su CONDICIÓN DE EMPLEADO NOMBRADO, PRESTO SERVICIOS EN ACTIVIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN AGRARIA - CIPA VIII Tacna, el cual se detalla a continuación;



## RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES.
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
May-91	Dic-24				58,615.20
SUB TOTAL					58,615.20



# Resolución Directoral Regional

N° 76 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG  
F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Jul-91	Dic-24	10,480.000.00			10.48
			DESDE	HASTA	
SUB TOTAL					10.48

TOTAL, GENERAL ADEUDO SOLES

58,625.68

Que, mediante **INFORME N° 050-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Administración con el fin de que sea derivado a la Unidad de Contabilidad para el **CÁLCULO DE LOS INTERESES LEGALES**, para posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **INFORME N° 023-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración, sobre lo solicitado mediante **INFORME N° 050-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de febrero del 2025, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú **NO** permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y a su vez alcanza el cálculo del interés de la deuda del Sr. **CARLOS MORROMEO LEA VELARDE**, respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG** ascendente al monto de la deuda de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 58 615.00) más interés generado DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES (S/ 246 797.87) dando un **TOTAL DE TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 87/100 SOLES (S/ 305 412.87)**, respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG** ascendente al monto de la deuda de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 10.00) más interés generado TREINTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/ 38.66) dando un **TOTAL DE CUARENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/ 48.66)**;

Que, Que, mediante **OFICIO N° 088-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** con fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al requerimiento del **RECALCULO Y DEVENGADOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG y N°420-88-AG** a favor del Sr. **CARLOS MORROMEO LEA VELARDE**, con el fin de dar trámite administrativo en cumplimiento del requerimiento judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe **"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."**, entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;





# Resolución Directoral Regional

N° 76 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 FEB 2025

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor del Sr. **CARLOS MORROME LEA VELARDE**, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la **Resolución N° 05** de fecha 23 de junio del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 01499-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 013-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, por el monto de la deuda que asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES (S/ 58 615.20).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor del Sr. **CARLOS MORROME LEA VELARDE**, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 23 de junio del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 01499-2022-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 013-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, por el monto de la deuda que asciende a DIEZ CON 48/100 SOLES (S/ 10.48).

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** a favor del Sr. **CARLOS MORROME LEA VELARDE**, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 023-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TOTAL DE TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 87/100 SOLES (S/ 305 412.87).

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** a favor del Sr. **CARLOS MORROME LEA VELARDE**, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 023-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/ 48.66).





# Resolución Directoral Regional

N° 76 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 FEB 2025

**ARTÍCULO QUINTO:** El EGRESO que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA  
DIRECTOR

Distribución:  
interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
Exp. Administrativo  
ARCHIVO  
  
DGM/mssm